



072/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

25 AGO 2025

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VIA REGULAR DEL LOTEO
"NATALIA MILLUNI" DEL DISTRITO MUNICIPAL
N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.****VISTOS.**

A instancia del ciudadano **PEDRO PERSONA** con C.I. 2656018 y **NATALIA QUISPE VARGAS de PERSONA** con C.I. 3429499, propietarios y titular del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría de la Vía Consolidación del Loteo "**NATALIA MILLUNI**", ubicado en el Distrito Municipal N° 13 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS).
Art. 1.- (Objeto) La ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz. Art. 6.- (Clasificación de Modalidades) numeral 1 APROBACION VIA REGULAR. - Se denomina así a



la modalidad de Aprobación de Planimetrías en terrenos en bruto conforme a diseño bajo normas administrativas urbanas.

CONSIDERANDO II:

Que, por Testimonio Testimonio No. **0041/2007**, de fecha 11 de enero de 2007, referente a Testimonio de Escritura Pública de Compra venta de un Lote de Terreno Rústico que otorga el señor: Luis Quispe Huanca en favor de Pedro Persona y Natalia Quispe de Persona, se acredita el derecho propietario que asiste a los señores: Pedro Persona y Natalia Quispe Vargas de Persona.

Que, por Escritura Pública Testimonio 569/2024 de fecha 18 de junio de 2024, (Protocolización de una Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito, suscrito entre: el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Pedro Persona y Natalia Quispe Vargas de Persona, por una superficie de 3297.61 m²., suscrito ante Notario de Gobierno a cargo de MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, se evidencia la Cesión de Áreas a favor del G.A.M.E.A.

Que, Documento privado de conformidad de deslinde voluntario N° 562/2022 de fecha 04 de febrero de 2022 al NORTE con la propiedad de Rupertino Yapu Vargas y Eleuterio Quispe Condori y Edicto publicado en medio de circulación nacional de fecha 17 de mayo de 2022, se evidencia los deslindes del Loteo.

CONSIDERANDO III:

Mediante **Informe CITE: DAT/UJAT/WMD/448/2022**, de fecha 18 de marzo de 2022, elaborado por la Abg. Walter Mendizábal Duarte, Asesor Legal U.J.A.T. - D.A.T.C refiere:

De la verificación realizada a la documentación se advierte:

- Memorial con sello de recepción de 17 de febrero de 2022.
- Fotocopias simples de cédulas de identidad.
- Testimonio validado 0041/2007 y 842/2020.
- Folio Real N° 2.01.4.01.0097249, registra una superficie de 10000.00 Metros² ubicado en el Ex Fundo Milluni Bajo.
- Información Rápida emitida por DRRR, Tramite N° 2049249.
- Proyecto de planimetría formato impreso y digital (CAD), 1 copia.
- Documento de compromiso notariado de NO venta de lotes (Original).
- Deslinde con reconocimiento de firmas y rubricas (Legalizado.)
- Formulario U.R. actualizado.
- Levantamiento Topográfico Georreferenciado Original Visado por COTOBOL (El Alto).
- Pago de Impuestos comprobante 2 ultimas gestiones fotocopia.
- Poder Testimonio N° 1.039/2017.
- Normas de Urbanización.

De la verificación de los documentos se advierte que **CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES SOLICITADOS, EN PRIMERA INSTANCIA**, bajo lo antecedido se sugiere se remita a la Unidad de Catastro y Cartografía para la revisión y verificación de los deslindes e inspección técnica de campo **IN SITU**, según corresponda a fin de no afectar derecho del o los imputantes."

Mediante **Informe CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF. N°555/2022**, de fecha 12 de abril de 2022, elaborado por el Ing. Grover Marcelo Cordero Rocha, Técnico Área de Cartografía D.A.T.C., informe que refiere: De acuerdo al cronograma de inspecciones correspondientes por el Área de Cartografía se realizó la inspección **"IN SITU"**, en fecha 31 de marzo de 2022 a horas 09:00 a.m. posteriormente se revisó el informe Técnico Georreferenciado del cual se tiene el siguiente resultado:

- Revisado preliminarmente el mosaico cartográfico del G.A.M.E.A., se pudo evidenciar que no existe sobreposición alguna con otra propiedad.
- El informe técnico georreferenciado cumple con los requisitos mínimos exigidos.
- Las coordenadas determinan una superficie de 10000.00 m², donde las cotas perimetrales del predio verificadas en inspección coinciden con las del plano Georreferenciado.
- La propiedad de acuerdo a mosaico cartográfico e inspección, se ubica en el **Ex Fundo Milluni Bajo, Distrito Municipal No. 13.**
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro el Área Urbana (Ley Municipal No. 176/2014), categorizado como **Terreno en Bruto.**
- Las coordenadas tomadas en campo en el Sistema WGS-84, se encuentran dentro la tolerancia permitida.

De acuerdo a documentación presentada sobre deslindes se aprecia lo siguiente:

- Conformidad de Deslinde (fojas 32 y 33) solo hace referencia a dos colindantes:
 - **Al Norte**, Rupertino Yapu Vargas y Antonia Eleuteria Flores Vda. de Quispe.
 - **Al Sur**, Pedro Persona y Natalia Quispe de Persona.
 - **Al Este**, no presenta.
 - **Al Oeste**, no presenta.

Abg. Walter Mendizábal Duarte
ASESOR LEGAL
U.J.A.T. - D.A.T.C
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- De acuerdo a mosaico cartografico solo existe una inserción colindante:
 - Al Norte, Eleuterio Quispe Condori y Rupertino Yapu Vargas.
 - Al Sur, no presenta..
 - Al Este, no presenta.
 - Al Oeste, no presenta.

Mediante Informe CITE: DATC/UJAT/WMD/1130/2022, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por Walter Mendizábal Duarte, Asesor Legal UJAT, informe que refiere: "Por revisión de la carpeta se evidencia que el interesado presente a la fecha deslindes mencionados en líneas ut supra mediante la publicación de edicto realizado en prensa escrita de circulación nacional "La jornada" de fecha martes 17 de mayo de 2022. Según lo solicitado, verificado la información adjunta y en base a los principios de verdad, material (Ley 2341), se establece que: el trámite solicitado es legalmente procedente por lo cual, deberá remitirse la presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía para su prosecución e inserción según corresponda a fin de no vulnerar los derechos del interesado..."

Mediante INFORME CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF.Nº998/2022, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Ing. Grover Marcelo Condori Rocha, Técnico Área de Cartografía - D.A.T.C.; en lo principal refiere: Revisada documentación de la carpeta en fojas (32 y 33) se encuentran un deslinde voluntario, así también se encuentra un EDICTO (fojas65) con todos los datos necesarios. Por todos los antecedentes indicados, así como la recomendación jurídica se procede a la inserción en la base de datos del Área de Cartografía del GAMEA.

Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

- El polígono determina una superficie total de 10000.00 m² de acuerdo a coordenadas del informe técnico georreferenciado e inspección.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en el Ex Fundo Milluni Bajo perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13.
- Por otra parte, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto."

Mediante Informe CITE: DATC/UV/NCA/1383/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, ratifica el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes, con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados, entre otros), por lo tanto se define las vías como: **AVENIDAS:** 9 DE FEBRERO y HEROES DEL 19 DE NOVIEMBRE; **CALLES:** 23 DE JULIO, 25 DE SEPTIEMBRE y 8 DE MARZO, los mismos no podrán ser modificadas posteriormente.

Mediante Informe CITE: DATC/UV/DRP/1426/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere:

- La unidad de Vialidad elaboro el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georreferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF.Nº998/2022, donde menciona que: "El polígono determina una superficie total de 10000.00m²." Así mismo indica "la propiedad se ubica en EX FUNDO MILLUNI BAJO, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 13."
- De acuerdo a inspección "in situ", se verifico y realizo las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales, los cuales se cotejaron las dimensiones transversales de vías con la propuesta de planimetría del LOTE O NATALIA MILLUNI (Aprobación Vía Regular).
- La organización vial en todo el perímetro del proyecto de planimetría LOTE O NATALIA MILLUNI, fueron definidos de acuerdo a la estructura vial, el cual fue definido por la Unidad de Vialidad, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas adyacentes y próximos al proyecto de aprobación de planimetría.
- Cabe aclarar que; en el vértice 1 y el vértice 4, el proyecto de planimetría no se encuentra cediendo para vía el ancho que corresponde desde el eje de vía, a razón de la continuidad del trayecto, con un ancho de vía constante en el sector, la justificación de lo descrito se basa en función al cotejo con los demás límites de propiedad adyacente al proyecto de planimetría, por lo que, el ancho de vía se definió con 18.00m.
- La nominación de calles y avenidas se definió en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/1383/2022, adjunto en el presente tramite.
- Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
<u>Vía tipo de 10.00</u> CALLE 25 DE SEPTIEMBRE CALLE 8 DE MARZO CALLE 23 DE JULIO	2.00	6.00	2.00	10.00
<u>Vía tipo de 18.00</u>	3.00	12.00	3.00	18.00



AVENIDA 9 DE FEBRERO AVENIDA HEROES DEL 19 DE NOVIEMBRE			
--	--	--	--

- o La propuesta del proyecto de aprobación, en la vía REGULAR, de la planimetría LOTE O NATALIA MILLUNI, deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto."

Mediante Informe CITE: DATC/UV/DRP/1867/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere:

- "En el marco de las competencias enmarcada y que les atribuye a cada Unidad de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la Unidad de Vialidad es la encargada de Planificar, Administrar la estructura del diseño vial, definir y aprobar los trazos viales en base a la estructura vial existente, de esta manera establecer la conectividad para un uso eficiente de la red vial, orientada en el desarrollo y planes de ordenamiento urbano.
- En ese entendido, la Unidad de Vialidad cuenta con la estructura vial del sector, donde consiguientemente se elaboró y definió el trazo vial del proyecto de aprobación de planimetría LOTE O NATALIA MILLUNI.
- Para establecer el eje de vía del Vértice 1 y Vértice 4, se basó fundamentalmente en el proyecto de trazo vial de la urb. Pampa Grande y la Urbanización Condor de los Andes (en proceso de aprobación), donde el trayecto de la Avenida 9 de febrero dispone una estructura vial lineal con un ancho de vía de 18.00m. Por lo que, las demás propiedades que no se encuentran urbanizadas deberán asumir estricto cumplimiento a la estructura vial establecida, lo que dispone que no es imprescindible requerir el acta de conformidad, salvo que se encuentra con planimetrías aprobadas y/o predios que se encuentren consolidados.

Por lo tanto, se ratifica el informe con CITE: DATC/UV/DRP/1426/2022 emitida en fecha 29 de agosto de 2022."

Mediante Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/335/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: La Planimetría del LOTE O "NATALIA MILLUNI" (VIA REGULAR) del Distrito Municipal N°13, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. La planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. / m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	402.39
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	300.00
TOTAL	4302.39

MANANZANA B	
N° Lote	Sup. / m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
TOTAL	2400.00

Distribución de Superficies por Usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6702.39 m2	67.02 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	434.80 m2	4.35 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	2862.81 m2	28.63 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00 %

Por informe CITE: DGAL/UAJ/AC/ARG/INF/52-2023, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por los Abgs. Antonio Ramos Gómez, Abog. Orlando Camacho Cuevas, Abog. Marco Marca Quispecahuana, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "...informamos que la Urbanización "NATALIA MILLUNI", NO CURSA ANTECEDENTES VIGENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL..."



Por informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/EEML/INF.27/2023**, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el Abg. Freddy Bautista Argollo Abg. Hernán Mario Contreras Vadillo, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Catherine Montalván Yujra, Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. José Condorena Conde, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Eddy E. Mamani León, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohorquez, Abg. Maribel Mollericona Limachi, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, informe que refiere: no cursa proceso penal con referencia al LOTE "NATALIA MILLUNI", del Distrito Municipal Nro.13 de la ciudad de El Alto.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.123/2024**, de fecha 7 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – D.G.A.L.-G.A.M.E.A., en lo principal señala textual: "...como resultado se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas publicad a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: Escritura Pública Testimonio N° 596/2024 de 18 de junio de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Pedro Persona y Natalia Quispe Vargas de Persona, por una superficie de 3297.61 m2., ante Notaría de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada, Directora General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0286753, que corresponde a una superficie de 3297.61 Metros2, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en Ex Fundo Milluni Bajo.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRIA VIA REGULAR DEL LOTE "NATALIA MILLUNI" del Distrito Municipal No. 13, de la ciudad de El Alto, según informe, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. / m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	402.39
8	300.00
9	300.00
10	300.00
11	300.00
12	300.00
13	300.00
14	300.00
TOTAL	4302.39

MANANZANA B	
N° Lote	Sup. / m2
1	300.00
2	300.00
3	300.00
4	300.00
5	300.00
6	300.00
7	300.00
8	300.00
TOTAL	2400.00

Distribución de Superficies por Usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	6702.39 m2	67.02 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	434.80 m2	4.35 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	2862.81 m2	28.63 %
TOTAL	10000.00 m2	100.00 %

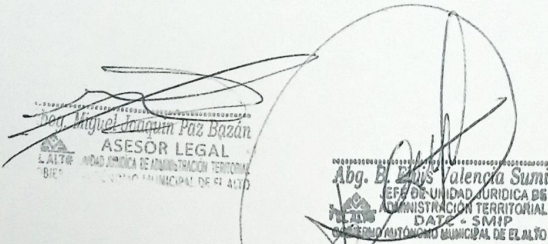
ARTÍCULO SEGUNDO. - Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.123/2024**, de fecha 7 de noviembre de 2024, la superficie de **3297.61 m2**, cedido mediante Escritura Pública Testimonio N° 569/2024 de 18 de junio de 2024, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0286753, instrumento registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

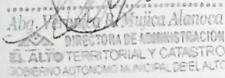
ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento del párrafo VIII del Artículo 25 de la Ley Municipal 328/2016 de Procedimiento y Aprobación de Planimetrías, sea esta la última instancia ya que por la naturaleza de la Planimetría no corresponde su remisión al Concejo Municipal.



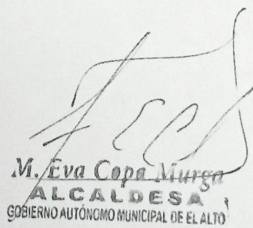
ARTÍCULO CUARTO. -Se deja establecido que la presente Aprobación "LOTEO NATALIA MILLUNI" se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13 para sus efectos legales.


Miguel Angel Paz Bazar
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Ana Victoria Machaca
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arg. Ernesto Machicao
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

